

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 5852-2021-PEBPT

CERTIFICO: que el presente documento es una copia fiel e igual al Documento Original que he tenido a la vista

*[Signature]*

**Vanessa del Socorro Oyola León**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
D.N. 1903991  
PEDAGOGO

**Resolución Directoral N. 0264 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, 13 OCT 2021

**VISTO:**

Contrato de ejecución de obra n.º 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de ejecución de Obra, Carta n.º 098 - 2021 – CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO del 21 de setiembre del 2021, Carta n.º 070-2021-JANH/R.C del 28 de setiembre del 2021, Informe n.º 056-2021-VEEF/J.S./C.P del 27 de setiembre del 2021, Informe N° 632-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 06 de octubre del 2021, Informe N° 268-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de octubre del 2021, y;

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

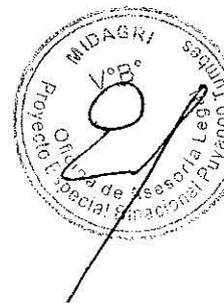
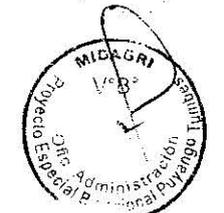
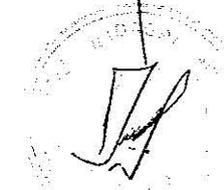
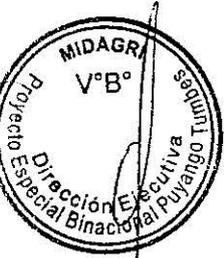
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 09 de enero del 2020, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el Consorcio **CONSTRUCTOR PUYANGO**, el contrato de ejecución de obra N.º 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra **"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes"** por el plazo de ejecución de 365 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 07 de julio del 2020;

Que, en el cuaderno de obra, según asiento n.º 269, del 19 de julio del 2021, el Contratista anotó lo siguiente: "En el tramo Km. 9+840 al Km 10+640, ha sido inundado en la parte posterior del dique, impidiendo la colocación de las Geobolsas en la progresiva 10+640 (**causal de inicio**) en consecuencia en el **asiento n.º 309**, del 14 de setiembre del 2021, el Contratista anotó lo siguiente: "Se deja constancia que el día de hoy, los agricultores de los sectores Canario II, Canario I, Pitaya y otros, soltaron las aguas que estaban siendo represadas en el río Zarumilla A 500 metros río abajo del Km 10+640, por lo que, consideramos el cese de la causal que generó el represamiento del agua y que se sustentará la Ampliación de Plazo N° 07 (**causal de fin**);

Que, dentro de los 15 días que señala el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. N.º 071-2018-PCM, mediante Carta n.º 098-2021- CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO del 21 de setiembre del 2021, el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO, solicita a la supervisión de obra CONSORCIO PACIFICO la ampliación de plazo N° 07 **por 19 días calendarios por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** debido al represamiento de las aguas del río Zarumilla, para ello adjunta el sustento de su solicitud cuantificado y las copias de los asientos del cuaderno de obra n.º 269, 279, 281,289, 293, 294, 295, 296, 304, 305 307, 308, y 309;

Que, con fecha **28 de setiembre del 2021** dentro de los 05 días hábiles que señala el mismo artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio D.S. n.º 071-2018-PCM, la supervisión de obra **CONSORCIO PACIFICO** mediante Carta n.º 070-2021-JANH/R.C alcanza a la entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07

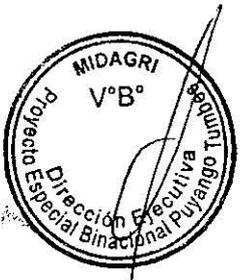


# Resolución Directoral N.º 0264/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

en esta carta se adjunta el Informe n.º 056-2021-VEEF/J.S./C.P del 27 de setiembre del 2021 en el cual concluye que es procedente la Ampliación de Plazo n.º 07 por 11 días calendarios de acuerdo a la cuantificación realizada (**Ruta crítica afectada**), así también señala que la nueva fecha de termino es el 31 de octubre del 2021, según el siguiente detalle:

## RUTA CRITICA AFECTADA

Item	Descripción de Partida	Und.	Metrado Faltante de la Ruta Crítica	Rendimiento (Ru)	Tiempo Unitario (Tu=Metrado/Ru)	Factor Multiplicidad (f)	Duración (días calendarios)
4.00	<b>Revestimiento de dique Cara Húmeda</b>						
4.03	Suministro e Instalación de concreto para revestimiento F'c=175 Kg/cm² inc. curado	m³	2357.62	200	11.788	1.00	11
4.05	Suministro y colocación de geotextil tejido de 108 KN/m	m²	750	1200	0.625	1.00	1
4.06	Excavación de zanjas de anclaje con equipo	m³	172.2	80	2.153	1.00	2
4.08	Refine y nivelación de zanjas	m²	431.85	80	5.398	1.00	5



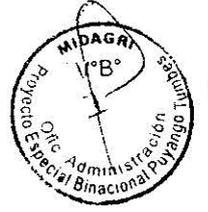
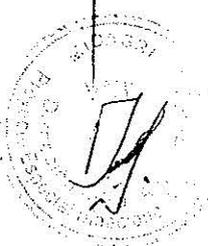
Ampliación de Plazo n.º 07 por 11 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino:

- Fecha de Término Plazo Contractual : 06/07/2021
- Días otorgados Ampliación de Plazo n.º 01 : 01 día calendario
- Fecha de Término por Ampliación de Plazo n.º 01 : 07/07/2021
- Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 : 04 días calendario
- Fecha de Término por Ampliación de Plazo n.º 02 : 11/07/2021
- Suspensión de Plazo de Ejecución : 101 días calendario
- Nueva Fecha de Término por Suspensión de Plazo : 20/10/2021
- Ampliación de Plazo n.º 07 : 11 días calendario
- Nueva Fecha de Término de Plazo Ampliado : 31/10/2021

**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

10 OCT 2021

**Vanessa del Socorro Oyola León**  
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E  
D.N. 41903991  
**FEDATARIO**



Que, mediante Informe n.º 632-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 06 de octubre del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, concluye lo siguiente:

- La solicitud de Ampliación de Plazo n.º 07, por parte del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO, determina el inicio de la causal mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N.º 269, del 19/07/2021, el Contratista anotó lo siguiente: "En el tramo Km. 9+840 al Km 10+640, ha sido inundado en la parte posterior del dique, impidiendo la colocación de las Geobolsas en la progresiva 10+640.
- Asimismo también se determinó el final de la causal mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N.º 309, del 14/09/2021, el Contratista anotó lo siguiente: "Se deja constancia que el día de hoy, los agricultores de los sectores Canario II, Canario I, Pitaya y otros, soltaron las aguas que estaban siendo represadas en el río Zarumilla A 500 metros río abajo del Km 10+640, por lo que, consideramos el cese de la causal que generó el represamiento del agua y que se sustentará la Ampliación de Plazo n.º 07.
- La presente solicitud de ampliación de plazo n.º 07, presentado por el representante Legal del CONSORCIO PACÍFICO, contenido en el INFORME n.º 056-2021-VEEF/J.S./C.P. del Jefe de Supervisión Ing. Víctor Edwin Escalante Fachin, informa que la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 07 - Atrasos por causas no atribuibles al contratista; que se ajusta al Artículo n.º 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual lo considera PROCEDENTE ampliar el plazo por 11 días calendarios de acuerdo a lo cuantificado, de acuerdo a los antecedentes descritos en el presente informe se vio afectada la ruta crítica, el mismo que cuenta con el debido sustento de los documentos por parte del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO.
- Por las consideraciones expuestas se indica que la nueva fecha de término contractual se desplazaría por un periodo de once (11) días calendarios, por lo tanto, la nueva fecha de término de Plazo ampliado se desplazaría hasta el 31 de octubre del 2021.

# Resolución Directoral N.º 0264/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Que el profesional Responsable del monitoreo y seguimiento de la citada obra, procedió a revisar y evaluar la solicitud de ampliación de plazo N° 07, informa que la encuentra CONFORME, tal como se evidencia en su INFORME N°042-2021/JOMA CONSULTORES –RRCA.
- Conforme a lo expresado, por los profesionales responsable de la ejecución de la Obra Supervisión y Monitoreo, esta Dirección emite opinión favorable a la aprobación de la Solicitud de ampliación de plazo N° 07, ante los hechos mencionados y evidenciados en los documentos que la sustentan, conforme a lo establecido en la normativa vigente, se considera PROCEDENTE por once (11) días calendario, con ello se indica que la culminación del plazo contractual será 31 de octubre del 2021, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe n.º 268-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría legal del PEBPT, concluye que resulta procedente la ampliación de plazo por 11 días calendarios, por contar con opinión favorable del supervisor de obra, el responsable del monitoreo y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, asimismo concluye que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM y su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM y su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM, es su Artículo 85.- **causales de ampliación de plazo y procedimiento, establece:**

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores métrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

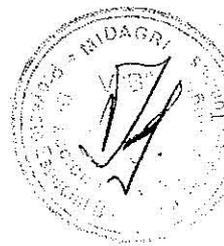
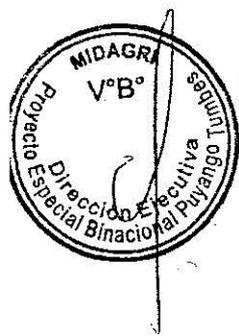
**Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió pronunciarse.



NOTIFICADO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original por lo tanto la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió pronunciarse.

**Vanessa del Socorro Oyola León**  
 DESIGNADO R/D 0137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
 D.N.I. 41903991  
**FEDATARIO**

# Resolución Directoral N.º 0264 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual n.º 07 por 11 (Once) días calendarios solicitada por el contratista ejecutor de obra **CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO** respecto a la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes", siendo la nueva fecha de termino contractual el 31 de octubre del 2021, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio del D.S. n.º 071-2018-PCM, su modificatoria por D.S. n.º 148-2019-PCM y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, iniciar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER**, al contratista ejecutor de obra **CONSTRUCTOR PUYANGO** mantener vigentes las garantías durante el plazo ampliado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al ejecutor de obra **CONSTRUCTOR PUYANGO**, supervisor de obra **CONSORCIO PACIFICO**, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



**CERTIFICO:** que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista  
17 OCT 2021  
**Vanessa del Socorro Oyola León**  
DESIGNADO R/D.0/33-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E  
DNI 41903991  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO